

CASTIGOS, MERCEDES
Y MODIFICACIONES FORALES.
EL CONTEXTO HISTÓRICO DE LAS
CORTES DE TARA ZONA DE 1592.

Jesús Gascón Pérez

Es verdad que hubo muchos que creían, y aun osaban decir, que en estas cortes no había sino apariencia de libertad, porque á los que habían de votar en ellas siempre les sonaban al oído, y turbaban el sueño los atambores y trompetas del ejército, y ocupaba los ánimos el cuidado y miedo de la salud de sus parientes ó amigos presos, cuyos procesos entonces se fulminaban; ó, escondidos y fugitivos, eran buscados con gran diligencia por los ministros del rei, demas de los premios que se prometían, y castigos con que amenazaban los pregones á los descubridores ó encubridores.¹

Como se desprende de las palabras del cronista barbastrino Lupercio de Argensola, la situación en que se hallaba el reino de Aragón en la segunda mitad de 1592 se presentaba poco halagüeña para cuantos, de una u otra forma, se habían visto implicados en el levantamiento de 1591. La decapitación del justicia de Aragón don Juan de Lanuza, la pesada carga derivada de la ocupación militar, las detenciones practicadas por las distintas jurisdicciones, las ejecuciones ordenadas por el gobernador don Ramón Cerdán, la inopinada defunción del conde de Aranda y el duque de Villahermosa en sendas prisiones castellanas, el proceloso discurrir de las causas abiertas por los comisarios Lanz, Pellicer y Molina de Medrano, y los procesos formados por el

Santo Oficio, ya de por sí tan ajenos a lo dispuesto en los fueros, resultaban otros tantos motivos de preocupación para amplios sectores de la sociedad aragonesa.² Lejos de disipar estos temores, las sentencias de muerte ejecutadas el 19 de octubre de 1592 y los autos de fe de los días 20 y 27 del mismo mes no hicieron sino incrementar el miedo ante la posibilidad de más represalias, confirmada por la rigurosa aplicación, los días 22 y 24 de octubre, de las penas impuestas por el Santo Oficio a los reos relajados al brazo secular. Sin contar a los fallecidos en las cárceles en espera de la sustanciación de sus procesos, a comienzos de noviembre de 1592 se contaban veintinueve muertes como consecuencia de la represión ordenada por Felipe II para castigar el levantamiento del año anterior.

1. LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Información de los sucesos del Reino de Aragón en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores*, Madrid, Imprenta Real, 1808, p. 190 [hay ed. facs., con introd. de Xavier Gil Pujol, Zaragoza, Edicions de l'Astral y El Justicia de Aragón, 1991].

2. Al margen de las obras clásicas sobre el asunto, el lector puede encontrar una exhaustiva revisión de estos hechos en GASCÓN PÉREZ, Jesús, *La rebelión aragonesa de 1591*, Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, 2000, t. II, pp. 773-1.052 [hay ed. electrónica, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2002].

Además, conviene recordar que paralelamente se llevaron a cabo varias iniciativas destinadas a completar la actuación de los comisarios reales y de los ministros de la Inquisición. Por un lado, en un gesto que resulta de difícil interpretación, el concejo zaragozano ordenó “hacer parte” contra la persona de Antonio Pérez o su estatua, “por sodomita y herege y otros delictos, que a sido relaxado por los señores inquisidores, y pidir qualesquiere sentencias que contra el se diere y execucion de aquella”,³ y tres días más tarde hizo lo propio con quienes habían sido “relaxados por los inquisidores a la real audiencia por impidiadores y perturbadores del libre y recto usso y exerçio del Santo Officio de la Inquisicion, cometiendo en odio suyo muchos insultos y delitos, y pidir qualesquiere sentencia contra ellos y qualquiere dellos se dieren por execucion de aquellos”.⁴

Por otra parte, el perdón general dictado el 24 de diciembre de 1591 por orden de Felipe II excluía de la gracia real a buen número de personas, que quedaron a expensas de rendir cuentas a la justicia. Entre ellos se encontraban “las personas de las ciudades de Teruel, ni [*sic*] Albarrazin”, contra quienes se actuaría en su momento, y “los exceptados de los Clerigos y Frayles”, cuyas causas debían ser seguidas por el Santo Oficio y los tribunales eclesiásti-

3. Este mandamiento de hacer parte está fechado a 21 de octubre de 1592, es decir, un día después de haberse ejecutado la sentencia inquisitorial contra Pérez, como puede verse en Archivo Municipal de Zaragoza [en adelante, A.M.Z.], Bastardelos, l. 30, f. 95v.

4. La orden se dio el 24 de octubre, día en que se practicó la ejecución de los reos (ibidem, f. 96).

cos. Como se especificaba en el documento, todos ellos, “por aver excedido de lo que devian en estas cosas, van exceptados para dalles el castigo, o correccion con la moderacion que me pareciere”.⁵ De acuerdo con esta cláusula, el canónigo Pedro Revés instruyó por orden del arzobispo de Zaragoza una docena de causas contra clérigos involucrados en los sucesos, tres de los cuales fueron condenados a distintas penas de reclusión y destierro en septiembre de 1593,⁶ y la Corona impulsó la incoación de procesos contra quienes se amotinaron en Teruel y Albarrazin tras recibirse en dichos municipios la llamada a la resistencia hecha por la corte del Justicia y la Diputación.⁷

5. Una transcripción del perdón general puede verse en SÁNCHEZ, Juan M., *Bibliografía Aragonesa del siglo XVI*, Madrid, Imprenta Clásica Española, 1913-1914, t. II, pp. 420-426. También puede consultarse un ejemplar impreso en Real Academia de la Historia [en adelante, R.A.H.], ms. 9/1861, f. 175-178 v.

6. Las condenas emitidas contra mosén Simón Berges, mosén Pedro Larroya y mosén Juan Catalán son citadas por ROYO GARCÍA, Juan Ramón, “Procesos del Tribunal eclesiástico de Zaragoza por sedición política en 1592”, *Cuadernos de Estudios Borjanos*, XXVII-XXVIII (Borja, 1992), pp. 259-260.

7. Sobre el comportamiento de Teruel y Albarrazin en 1591, sigue siendo clásico el estudio de ALMAGRO BASCH, Martín, *Las alteraciones de Teruel, Albarrazin y sus Comunidades en defensa de sus fueros durante el siglo XVI*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1984, pp. 128-148 [ed. orig., 1936-1937]. Aunque hasta la fecha no se ha emprendido una revisión en profundidad de las tesis de dicho autor, recientemente se ha acercado de nuevo al asunto LATORRE CIRIA, José Manuel, “La conflictividad política y social en la ciudad y comunidad de Teruel durante los siglos XVI y XVII”, en LATORRE CIRIA, José Manuel [coord.], *Los Fueros de Teruel y Albarrazin*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2000, pp. 137-178.

Del mismo modo, la justicia real estimó conveniente abrir proceso contra Miguel Donlope, Jaime Cristóbal y Juan Basante, ya condenados por la Inquisición, por entender que las condenas dictadas contra ellos no resultaban suficientes, si bien la inmediata publicación de sus perdones ha llevado a Pilar Sánchez López a pensar que el agravamiento de sus penas no llegó a hacerse efectivo.⁸ Además, es preciso mencionar, siquiera de pasada, la persecución de que fueron objeto las personas de origen francés que habitaban en el reino, y en especial los bearneses, que despertaron las sospechas de los ministros reales a raíz de la invasión de febrero de 1592.⁹ De su sufrimiento fue testigo el aprendiz navarro Juan de Espinal, que a mediados de marzo advertía que se había detenido a una veintena de mercaderes bearneses a quienes se acusó de mantener contactos con el sur de Francia. Las fuentes permiten constatar que la situación de estos presos no había mejorado a finales de junio, pues por entonces los diputados

8. SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, "Después de las alteraciones aragonesas. Aspectos de la represión inquisitorial de la revuelta de 1591", *Ios Fugil. Revista Interdisciplinaria de Estudios Histórico-Jurídicos*, 5-6 (Zaragoza, 1996-1997), p. 333.

9. Además de otros trabajos más generales, se refieren de modo específico a este episodio los estudios de GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, "La invasión del valle de Tena en 1592", *Cuadernos de Estudios Borjanos*, xxvii-xxviii (Borja, 1992), pp. 15-64, y CARNICER GARCÍA, Carlos Javier, y MARCOS RIVAS, Javier, *Sebastián de Arbizu: Espía de Felipe II. La diplomacia secreta española y la intervención en Francia*, Madrid, Nerea, 1998, pp. 114-123. Recientemente, yo mismo he dedicado algunas páginas al asunto, en mi artículo "La «jornada de los bearneses», epílogo de la resistencia aragonesa contra Felipe II", *Argensola. Revista de Ciencias Sociales*, en prensa.

encargaron a sus síndicos en la corte que procurasen hacer gestiones ante el arzobispo de Zaragoza para que se aliviase la suerte de los bearneses, "que ha mucho que padecen".¹⁰

Igualmente, desde fines de 1591 se procedió a la confiscación de los bienes de los implicados en el levantamiento y se practicó el derribo de los edificios de su propiedad, comenzando por los inmuebles que poseía el justicia Lanuza. La misma suerte corrieron, según la documentación conservada, las viviendas que poseían en Zaragoza don Diego de Heredia, don Pedro de Bolea, don Martín de Lanuza y Manuel Donlope, así como buen número de casas fuertes y castillos desperdigados por la montaña aragonesa, cuya nómina aún está por determinar. De modo simultáneo, la corte se planteó la necesidad de levantar una serie de fuertes y rehabilitar algunos presidios ya existentes, a fin de asegurar la quietud del reino y prevenir posibles invasiones desde más allá de los Pirineos. A despecho de las quejas de las autoridades jacetanas, la construcción de la Ciudadela, o Castillo de San Pedro, comenzó el 12 de mayo de 1592,¹¹ y entre 1592 y 1593 se erigieron o restauraron diversas torres y fuertes a lo largo de la frontera pirenaica, lo que permitió articu-

10. Ambas noticias, respectivamente, en ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, "Juan de Espinal, un testigo navarro de las alteraciones de Aragón (1591-92)", *Cuadernos de Estudios Borjanos*, xxvii-xxviii (Borja, 1992), p. 236, y Archivo de la Diputación de Zaragoza [en adelante, A.D.Z.], Cartas, ms. 268, f. 10.

11. Carta de don Hernando de Acosta al comisario Lanz, Jaca, 17 de mayo de 1592 (Archivo General de Simancas [en adelante, A.G.S.], Estado, l. 36, f. 119).

lar un sistema de fortificaciones organizadas en torno a la propia Ciudadela y al Castillo del León, sito en el valle de Arán.¹² Algo más se demoraron las profundas reformas introducidas en la Aljajería zaragozana, cuyo inicio es fechado por Manuel Gracia Rivas en marzo de 1593.¹³

Fue precisamente en este contexto, marcado por la rigurosa aplicación de las medidas represivas auspiciadas desde la corte, en el que se desarrollaron las sesiones de las Cortes de Tarazona, cuya importancia las ha convertido en objeto de los juicios más apasionados,¹⁴ si bien lo cierto es que todavía esperan un estudio en profundidad.¹⁵ Dado que no es éste el pro-

12. GRACIA RIVAS, Manuel, *La "Invasión" de Aragón en 1591. Una solución militar a las alteraciones del reino*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1992, pp. 204-206.

13. *Ibidem*, p. 195.

14. En nuestros días, los debates más encendidos han tenido como protagonista al medievalista Luis González Antón, cuyas acerbas críticas se han dirigido contra lo que denominó "escuela nacionalista", y en particular contra los trabajos de Jesús Lalinde Abadía, Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns. Un sucinto análisis de las posturas de ambas partes y del contexto en que surgieron, puede verse en GASCÓN PÉREZ, Jesús, "1591-1991. Cuatro siglos de historiografía sobre las «alteraciones» de Aragón", *Studia Historica. Historia Moderna*, 20 (Salamanca, 1999), pp. 262-266.

15. En este sentido, resultan insuficientes las páginas dedicadas al asunto por BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria de Aragón en el siglo XVI*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1996, donde reproduce, con ligeros retoques y algún añadido, su contribución al estudio conjunto publicado pocos años antes por ARMILLAS VICENTE, José Antonio, y BLANCO LALINDE, Leonardo, "La represión política del Rey sobre el

pósito del presente artículo, por ahora basta con indicar el contenido que la llamada del rey produjo entre las autoridades aragonesas, que pusieron grandes esperanzas en el resultado de la asamblea. Así, los diputados manifestaron abiertamente que "para la necesidad y aflicción en que este reyno esta ninguna nueva nos podia ser de mas consuelo"¹⁶ y escribieron a los monasterios y conventos de Zaragoza pidiéndoles que rogasen por el buen éxito de las Cortes.¹⁷ Por su parte, los jurados de la capital ordenaron el 10 de julio una procesión a la iglesia de Nuestra Señora del Pilar, "para que las cosas que se tratasen e hizieren en las Cortes generales [*sic*] que S.M. ha sido servido mandar tener a este Reyno sean en servicio de Dios nuestro señor y de S.M. y en beneficio universal de todo el reyno", iniciativa que contó con el beneplácito del arzobispo de Zaragoza, que dispuso que quienes asistiesen al acto recibirían cuarenta días de gracia espiritual.¹⁸ También las autoridades de

Reino", *Cuadernos de Estudios Borjanos*, xxv-xxvi (Borja, 1991), pp. 258-319.

16. Carta de los diputados de Aragón a los jurados de Tarazona, Zaragoza, 9 de abril de 1592 (A.D.Z., Actos Comunes, ms. 261, f. 165v).

17. La noticia del envío de esta misiva, junto con una relación de los conventos requeridos por los diputados, en A.D.Z., Cartas, ms. 268, f. 10 v-11. Otra copia de la carta, s.d., se recoge en uno de los manuscritos que se conservan de la obra de LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio, *Información de los sucesos de Aragón en los años de 1590 y 1591 por causa de Antonio Perez Secretario de Estado que fue del Sr. Rey D. Felipe Segundo*, A.M.Z., Manuscritos, ms. 48, f. 239-240.

18. El pregón que sirvió para anunciar esta procesión se conserva en A.M.Z., Pregones, l. 9, f. 49 v-50 v.

Huesca tomaron una decisión similar, y el 26 de junio convocaron una procesión general, especificando que “se llamen para ella todas las fraylias para pedir y suplicar a N.S. se sirba de encaminar las cosas deste reyno en las Cortes generales [*sic*] que se celebran en la ciudad de Tarazona para que haya paz y sosiego en el”.¹⁹

Las expectativas generadas, sin embargo, no tardaron en verse defraudadas, pues, para comenzar, las Cortes se desarrollaron sin la presencia de Felipe II, dado que éste, en lugar de seguir la ruta directa hacia Aragón, decidió realizar su viaje pasando previamente por el norte de Castilla —donde se alojó, entre otras capitales, en Valladolid y Burgos— y por Navarra. De este modo, llegó a Tarazona el 30 de noviembre y permaneció en la ciudad el tiempo justo para presidir la ceremonia, o *solio*, de aprobación de los fueros y de clausura, y dictar algunas medidas de gracia.²⁰ Huelga recordar la importancia que en la época se otorgaba a la presencia del monarca entre sus súbditos, máxime en ocasión tan solemne, por lo que no es extraño que, pese a todo, en la ciudad se preparase un gran recibimiento que incluyó un arco

19. Archivo Municipal de Huesca, Actos Comunes, ms. 91, f. 123 v.

20. El itinerario de Felipe II puede seguirse con detenimiento en COCK, Heindrich, *Jornada de Tarazona hecha por Felipe II en 1592 pasando por Segovia, Valladolid, Palencia, Burgos, Logroño, Pamplona y Tudela*, Madrid, Imprenta y Fundición de M. Tello, 1879 [hay reed. en GARCÍA MERCADAL, José [comp.], *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, Aguilar, 1952, t. 1, pp. 1412-1447, y reed. de ésta, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999].

de triunfo donde podían leerse los siguientes versos:

A dos Philipos espero,
en quien oy espera el mundo:
el Segundo es sin primero,
y el Tercero es sin segundo.²¹

Además, queda noticia de que la ciudad de Zaragoza dispuso que el 6 de diciembre se celebrase una procesión al monasterio jerónimo de Santa Engracia “para dar gracias a N.S. por la venida de S.M. a este reyno y que las cosas del tengan buen successo”.²² De todos modos, las intenciones del monarca distaban mucho de coincidir con los anhelos de los aragoneses, y así queda de manifiesto en la carta que Felipe II dirigió a las Cortes desde el monasterio riojano de Nuestra Señora de Estrella. En ella, al tiempo que anunciaba su próxima llegada a Tarazona, encarecía la necesidad de acelerar los trabajos parlamentarios, de forma que

como otras vezes se hos ha representado no sea necesario detenerme ay mas del tiempo que se hubiere de gastar en celebraros solio que estando el tiempo del invierno tan adelante en ninguna manera lo podria hazer de dos o tres dias arriba ni a vosotros que tanto me deseais la salud hos parezera justo ni a nadie que yo he dexado de cumplir con la obligación que tenia al

21. Los versos son mencionados por PORREÑO, Baltasar, *Dichos y hechos del señor Rey don Felipe Segundo*, Madrid, Viuda de Juan Sánchez, 1639, f. 12 v-13 [ed. orig., 1621].

22. El pregón mediante el que se anunció la procesión, se conserva en A.M.Z., Pregones, l. 9, f. 59 v-60 v.

descargo de mi conciencia y a procuraros vuestro bien y quietud.²³

En definitiva, las distintas instancias realizadas para que fuese el rey quien presidiese las Cortes no tuvieron éxito alguno, y el comienzo de las sesiones, previsto inicialmente para el 9 de mayo de 1592, tuvo lugar el 15 de junio,²⁴ tres días después de que los asistentes aceptaran la habilitación del arzobispo de Zaragoza don Andrés de Bobadilla como presidente de la asamblea en nombre de Felipe II. Esta cuestión, en cualquier caso, debió de provocar reticencias, como recordó años más tarde el cronista Jerónimo Martel:

Aunque hubo en los Braços muchas personas que a los principios resolvieron de no admitirlas, teniendo por constante lo que arriba en este ca-

23. La carta, fechada a 3 de noviembre de 1592, en A.M.Z., Serie Facticia, caja 13, n.º 2, doc. 39.

24. Sobre los prolegómenos de estas Cortes y las distintas prórrogas que sufrieron, ver el *Proceso original de las Cortes generales celebradas a los Aragoneses por la Sacra Catholica Real Magestad del Rey don Phelippe nuestro señor en la ciudad de Tarazona el año M.D.L.XXXXII* (Archivo Histórico Nacional, Estado, l. 1013, f. 1-63v), documento que debe servir de base para cualquier estudio que pretenda analizar en profundidad el desarrollo de la asamblea de 1592. Igualmente, es posible encontrar datos al respecto en la biografía del jurista Batista de Lanuza que preparó el cronista portugués FARIA Y SOUSA, Manuel de, *El Gran Justicia de Aragón Don Martin Batista de Lanuza*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1650, obra que ya sirvió de base a las páginas dedicadas a las Cortes por PIDAL CARNIADO, Pedro José, Marqués de Pidal, *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, Madrid, Imprenta de J. Marín Alegría, 1862-1863, t. III, pp. 159-226 [hay ed. facs., con introd. de Guillermo Redondo Veintemillas y Esteban Sarasa Sánchez, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2001].

pitulo acerca deste propósito está dicho, mas después considerando el estado que entonces tenían las cosas del Reyno les pareció admitir al Arçobispo, el qual hizo la proposición.²⁵

En este punto es preciso advertir que los propios coetáneos fueron conscientes de las numerosas irregularidades que jalonaron la marcha de las sesiones, así como de las especiales circunstancias en que éstas se celebraron. De ello son buena muestra las palabras con que el conde de Luna recordó tiempo después “lo que se hizo en las Cortes de Tarazona, presos y puestos en sumo rigor los padres, hijos y hermanos y todos los que allí asistían, y á más de eso, repartido un ejército por todo el Reyno, de doce á catorce mil hombres, y tantos huídos y foragidos, y los que pudieron asistir tan rendidos por las prisiones de sus deudos y amigos, y otros tan interesados y pretendientes, y á más de esto tanta negociación y mercedes como en ella se hicieron”.²⁶ Incluso, en el manuscrito original de sus *Comentarios*, el noble aragonés confiesa que “porque este era el lenguaje que yo veía que corria, aviendome llamado que fuese a las Cortes con carta de llamamiento, no quise asistir a ellas”.²⁷ Ahora bien, este

25. MARTEL, Jerónimo, *Forma de celebrar Cortes en Aragón*, Zaragoza, Diego Dormer, 1641, p. 5 [hay ed. facs., con introd. de Guillermo Redondo Veintemillas y Esteban Sarasa Sánchez, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1984].

26. GURREA Y ARACÓN, Francisco de, Conde de Luna, *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591 y 1592*, Madrid, Imprenta de Antonio Pérez Dubrull, 1888, pp. 118-119.

27. GURREA Y ARACÓN, Francisco de, Conde de Luna, *Borrador de los Comentarios de los años de*

autor no fue el único que expresó su pesar por tales desafueros. De hecho, aunque recurriendo de modo retórico a la tercera persona, también Lupericio de Argensola dejó constancia de su sentir al respecto, como puede verse en el pasaje que encabeza este artículo.

A tenor de estos juicios, no parece aventurado suponer que el ánimo de los congregados en Tarazona se viese afectado por noticias como el traslado del diputado don Juan de Luna desde la fortaleza castellana de Santorcaz—donde se había visto sometido a un riguroso interrogatorio que incluyó la aplicación de tormento— hasta Zaragoza, hecho que a buen seguro fue conocido por los asistentes a pesar de las precauciones tomadas por la corte para que Francisco de Salvatierra, el capitán de la nutrida escolta que había de acompañar al preso, “no pase por Tarazona ni a la vista de ella”.²⁸ Igualmente, conviene insistir en que durante la celebración de las sesiones se tuvo conocimiento de la muerte del conde de Aranda y el duque de Villahermosa, amén de otros presos, y que las Cortes todavía se hallaban reunidas cuando se produjeron las ejecuciones y autos de fe de octubre de 1592.

91 y 92, Seminario Sacerdotal de San Carlos, ms. B-5-19, f. 47 v.

28. Según indica GRACIA RIVAS, Manuel, *La “Invasión” de Aragón...*, ob. cit., pp. 163-164, el propio Felipe II puso en conocimiento de don Francisco de Bobadilla, mediante una carta fechada a 5 de septiembre de 1592, las órdenes dadas a Salvatierra, que el día 18 llegó a Zaragoza tras pasar por Cascante, Cortes y Gallur, y continuó haciéndose cargo de la custodia de don Juan de Luna una vez ingresado en la Cárcel de manifestados.

Por si estas muestras de rigor no fueran suficientes para hacer mella en quienes habían acudido a la llamada del rey, conviene recordar que, meses atrás, éste había decidido enviar una parte de su ejército al valle del río Huecha, próximo a la comarca donde se ubica la capital turiasonense. La composición de estas fuerzas se conoce gracias al trabajo de Manuel Gracia Rivas, quien indica que “para garantizar la seguridad de las Cortes que iban a reunirse en Tarazona y la del propio monarca, cuando acudiese a ellas, se ordenó trasladar a las localidades próximas a esa ciudad, un fuerte contingente de infantería y caballería, que tenía también como objeto actuar como medida intimidatoria sobre los representantes aragoneses, que en algunos casos recibieron presiones directas de los mandos militares”.²⁹ En total se alojaron 15 compañías de infantería y 600 jinetes en las poblaciones de Borja, Magallón, Mallén y Gallur, y se enviaron otras unidades a las Cinco Villas, todo “para cerrar un dispositivo que pretendía cubrir Tarazona «de Aragón, Navarra y Francia»”.³⁰

En cuanto a las alteraciones que sufrió el desarrollo de las sesiones, conviene advertir que no todas deben ser achacadas a la voluntad de la Corona. Algunas se derivaron simplemente de la fatalidad, que hizo que en el segundo semestre de 1592 falleciesen, de modo sucesivo, el arzobispo de Zaragoza, el protonotario don Miguel Clemente, el fiscal Jerónimo Pérez de Nueros y el justicia de Aragón elegido

29. *Ibíd.*, p. 234.

30. *Ibíd.*, pp. 234-235.

con el pláacet de la asamblea, micer Juan Campi. Tantos óbitos llamaron la atención de los contemporáneos, que aprovecharon para subrayar lo anormal del caso. Así, el conde de Luna atribuyó la muerte del fiscal Nueros a su profundo desacuerdo con la forma en que se promulgaron las modificaciones de los fueros, asegurando que "asi de puro sentimiento y pesar de ver el exceso destas cosas murio",³¹ y Lupericio de Argensola llegó a escribir "que estas cortes parecian sepulcros de los ministros del rei".³² Aun dejando de lado el carácter efectista de semejantes afirmaciones, lo cierto es que no resulta aventurado suponer que tan luctuosos acontecimientos condicionaron a la fuerza las tareas parlamentarias.

Ahora bien, fuera de esta circunstancia, resulta evidente que las consignas emanadas desde la corte con destino a sus ministros fueron la causa principal de las manifiestas irregularidades cometidas en Tarazona. En este sentido, cabe recordar de nuevo los sucesivos aplazamientos del comienzo de las reuniones, el inicio de éstas sin la presencia del rey y el reparto de mercedes y recompensas por la Monarquía, hecho este último que, en el caso que nos ocupa, ya ha sido objeto de algún estudio en nuestros días.³³ Todavía resulta

más llamativo que se celebrasen varios solios con el fin de promulgar los fueros aprobados, a pesar de que, como bien apuntó el marqués de Pidal, "el Sólío, sin embargo, era costumbre celebrarle una vez para todas las leyes votadas por las Córtes, al finalizarse estas".³⁴ A despecho de este uso, en Tarazona se celebró un primer solio el 8 de agosto, al que siguió un segundo el 9 de septiembre. En ninguno de ellos se encontró presente Felipe II, que sí presidió el solio de clausura que tuvo lugar el 2 de diciembre.³⁵ Para comprender el sentimiento generado por esta medida, se debe considerar que el cronista Jerónimo Martel, contemporáneo de los sucesos, estimó que "entonces huvo desto mayor sentimiento en el Reyno por parecerles que la proposicion [*hecha por el Arzobispo tras su habilitación*] no era cosa de tan grande importancia como el Solio que es donde se solemniza lo que en las Cortes se ha resuelto". Pese a todo, como indica el mismo autor, los brazos del reino admitieron tan llamativa novedad y asistieron a todas las ceremonias con normalidad.³⁶

Jerónimo Martel censuró también la forma en que Felipe II resolvió los greuges, o quejas, presentados ante las Cortes, pues lo hizo sin hallarse presente

31. GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Borrador...*, ms. cit., f. 49 v-50.

32. LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio, *Informacion...*, ob. cit., p. 181.

33. A este respecto, ver los trabajos de ARMILLAS VICENTE, José Antonio, y BLANCO LALINDE, Leonardo, "La represión política...", ob. cit., pp. 310-319 y SANZ CAMAÑES, Porfirio, "Notas sobre confiscaciones y mercedes durante 1592",

Cuadernos de Estudios Borjanos, XXVII-XXVIII (Borja, 1992), pp. 273-290.

34. PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, ob. cit., t. III, p. 183.

35. Sobre el contenido de los fueros promulgados en cada sesión, así como sobre su desarrollo, ver el *Processo original de las Cortes...*, ms. cit., f. 89 v-105 v, 110 v-139 v y 150 v-272.

36. MARTEL, Jerónimo, *Forma de celebrar Cortes...*, ob. cit., p. 6.

en Tarazona y a través de una carta que dirigió a micer Martín Batista de Lanuza desde el monasterio jerónimo de Nuestra Señora de Estrella. En palabras del cronista, “fue esta manera de votar una cosa jamas vista, ni imaginada estando el Rey no solo fuera de las Cortes, mas aun del Reyno”.³⁷ Menos escandaloso, aunque igual de extraordinario, fue el servicio concedido a Felipe II, que ascendió a 700.000 libras jaquesas, suma enorme para la época, que se acordó satisfacer de la siguiente manera: 156.000 libras, mediante las sisas dobles de los tres años siguientes; y las restantes 544.000, por medio de censales cargados sobre las *generalidades*, a razón de 20.000 por 1.000.³⁸ Sin embargo, la obra de Martel provee un ejemplo aún más evidente de la arbitrariedad con que se obró en estas Cortes. Si la celebración de varios solios dejaba clara la intención de la Monarquía de que los fueros recién promulgados pudiesen ser aplicados de modo inmediato, en el caso de las modificaciones introducidas en el procedimiento para elegir a los miembros de la corte del Justicia ni siquiera se guardó dicha formalidad. En consecuencia, tal modo de actuar mereció el siguiente comentario por parte del autor:

Ha se de notar, que esta manera de elegir los Lugartenientes se comenzó a guardar en las mismas Cortes de Ta-

raçona donde se hizo el dicho fuero, con no estar aun entonces confirmado por el Rey en el Solio, sin que huviesse muchos que advirtieron, que aunque los Braços estaban de acuerdo de hazer aquel Fuero por pedirlo el Rey N.S., mas que no era Fuero, ni ley hasta estar otorgado, y hecho acto, y Solio del.³⁹

Por lo que se refiere al contenido de las reformas introducidas en las Cortes de 1592, por ahora basta con señalar que, como era habitual, éstas encomendaron a una serie de personas, los *ordenadores*, o *adaptadores*, la redacción final de los fueros promulgados. Los elegidos cumplieron su cometido en los primeros meses de 1593, de manera que el 26 de febrero quedó establecido el texto definitivo y se fijó el 20 de marzo como fecha de su entrada en vigor.⁴⁰ Al respecto de la situación en que quedó el régimen foral aragonés, no resulta difícil convenir con los profesores Redondo Veintemillas y Sarasa Sánchez en que “en teoría –todavía no puede valorarse en los niveles prácticos– los cambios introducidos por estas cortes en las estructuras político-administrativas del Reino parecen importantes [...]. La aplicación de estas normas así como sus resultados en la superestructura de lo aragonés queda pendiente de estudio y de un intento de interpretación”.⁴¹ Por el momento,

37. *Ibidem*, pp. 80-81.

38. Sobre la forma en que se consignó el pago de este servicio, cf. la información mencionada, que procede del *Processo original de las Cortes...*, ms. cit., f. 161 v-162 v, con la opinión de BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, ob. cit., p. 68, y con los datos recogidos en A.D.Z., Cuentas, ms. 702, f. 104-109 v.

39. MARTEL, Jerónimo, *Forma de celebrar Cortes...*, ob. cit., p. 92.

40. *Processo original de las Cortes...*, ms. cit., f. 272 v-282 v.

41. REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, “Las Cortes de Aragón y su desarrollo histórico”, en MARTEL, Jerónimo, *Forma de celebrar Cortes...*, ob. cit., pp. 38-39.

parece haber unanimidad en que el móvil que guió la actuación de los ministros reales fue “reprimir nuevas alteraciones antes que brotasen, con el vivo recuerdo del caso de Antonio Pérez en la mente de todos”, lo que hizo que el poder de la Monarquía saliese considerablemente reforzado de estas Cortes.⁴² En este sentido, tiene razón el profesor Gil Pujol cuando matiza que “la sociedad aragonesa no salió indemne de la crisis de 1591-1592 y, por lo tanto, tampoco sus Cortes. El principio de autoridad monárquica quedó firmemente asentado. Pero este resultado no se logró suplantando los anteriores criterios pactistas, característicos de la gobernación autóctona, ni vaciando de funciones a las Cortes. Y es que junto a los cambios hubo continuidades no menos elocuentes”.⁴³

De hecho, como han apuntado los profesores Jarque Martínez y Salas Au-

42. El pasaje citado procede de ALVAR EZQUERRA, Alfredo, “Introducción”, en PÉREZ, Antonio, *Relaciones y Cartas*, Madrid, Turner, 1986, vol. I, p. 48. Ideas similares pueden verse en PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, ob. cit., t. III, p. 213, PARKER, Geoffrey, *Felipe II*, Madrid, Alianza, 1984, p. 228 [orig. inglés, 1978], COLÁS LATORRE, Gregorio, y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza, Librería General, 1977, p. 161, JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, *Juan de Lanuza: Justicia de Aragón*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1991, p. 119, ARMILLAS VICENTE, José Antonio, y BLANCO LALINDE, Leonardo, “La represión política...”, ob. cit., p. 277, y KAMEN, Henry, *Felipe de España*, Madrid, Siglo XXI, 1997, 7.ª ed., p. 309 [orig. inglés, 1997].

43. GIL PUJOL, Xavier, “Las Cortes de Aragón en la edad moderna: Comparación y Reevaluación”, en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història institucional. 28, 29 i 30 d'abril de 1988*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1991, p. 316.

séns, la mera convocatoria de Cortes en 1592 significaba la continuidad del sistema aragonés, a pesar de las muchas dificultades que condicionaron la reunión de esta asamblea.⁴⁴ Ahora bien, tampoco conviene olvidar las impresiones transmitidas por contemporáneos como el conde de Luna o Lupericio de Argensola, que denunciaron el desfavorable contexto y la poderosa influencia del conde de Chinchón como determinantes de la forma en que se desarrollaron dichas Cortes. Las investigaciones han permitido corroborar que “una vez allí [*en Tarazona*], con mejores condiciones que en 1585, [*Chinchón*] utilizó todas las mañas a su alcance, desde la amenaza a la recompensa, para presionar a los representantes hasta obtener unas resoluciones favorables a la autoridad regia”.⁴⁵ Por lo demás, el éxito de su labor resulta perceptible en algunos documentos de la época, y en concreto en el siguiente pasaje, contenido en una carta remitida desde la localidad rosellonesa de Collioure por el proveedor general del ejército desplegado en Aragón, Esteban de Ibarra, de camino hacia un nuevo destino en Flandes:

Aqui se dize que partio el Rey N.S. de Taraçona a los çinco deste, dexando todas las cosas de Aragon bien compuestas y acabado lo de las Cortes con mucha satisfacion suya y de aque-

44. JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, y SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Las alteraciones de Zaragoza en 1591*, Zaragoza, Edizions de l'Astral y El Justicia de Aragón, 1991, p. 13.

45. FERNÁNDEZ CONTI, Santiago, “La nobleza cortesana: don Diego de Cabrera y Bobadilla, tercer conde de Chinchón”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José [dir.], *La corte de Felipe II*, Madrid, Alianza, 1994, pp. 262-263.

llos vassallos. Sea bendito Dios. Lo que resta aora es saber que S.M. aya llegado a Madrid con la salud que se dessea y es menester, y que la tengan VV.SS.⁴⁶

Aunque con expresiones menos favorables para la figura del Rey Prudente, años más tarde algunos autores aragoneses confirmaron las impresiones del oficial castellano al respecto del estado en que habían quedado “las cosas de Aragon” a raíz de la celebración de las Cortes de Tarazona, si bien matizando que el resultado de las mismas había dejado satisfecho a Felipe II, pero no así a sus vasallos. Así lo hizo notar el citado conde de Luna al referirse a la forma en que concluyó, allá por 1598, el largo pleito entre la Corona y las poblaciones de Teruel y Albaracín.⁴⁷ Tras exponer el cambio de actitud operado en el rey, que permitió alcanzar un acuerdo entre ambas partes, el noble aragonés no tuvo reparo alguno en explicar las razones que hubo para ello: a su modo de ver, las modificaciones introducidas en 1592 habían dejado el ordenamiento foral a gusto del soberano, de modo que éste “ya no tenía para qué esforzar ni sustentar que en Teruel y su tierra hubiese distintas leyes y gobierno”. Por ello consintió en reconocer a dicha ciudad la facultad de ampararse en los fueros aragoneses a cambio de un servicio de

120.000 ducados.⁴⁸ Bien avanzado el siglo XVII, fue el cronista Diego José Dormer quien censuró, con tintes harto dramáticos, el talante con que el monarca convocó a sus súbditos a Cortes en la capital turiasonense:

El Rey D. Felipe 2 induxo en ellas con buenas palabras a los aragoneses á que desistiessen de sus principales privilegios, expresandoles quan firmemente tenia en su animo el conservar-seles, y que jamas le avia venido al pensamiento lo contrario, mas despues se reconocio el engaño con mucha amargura de unos, y muerte de otros.⁴⁹

A pesar de sus innegables efectos sobre el ordenamiento foral del reino, la conclusión de las Cortes de Tarazona no supuso, ni mucho menos, el fin de la intervención real en Aragón, cuyos efectos todavía se percibieron durante los últimos años del reinado de Felipe II y aun en los de sus inmediatos sucesores. En primer lugar, como ya se ha indicado, quedaba pendiente la labor de los *adaptadores* de los fueros, que concluyó en febrero de 1593 con la previsión de que las nuevas leyes entrasen en vigor el 20 de marzo siguiente. La segunda tarea que restaba por cumplir era la elaboración del texto de la *Unión y concordia del Reino*,

46. Carta de Esteban de Ibarra a don Juan de Idiáquez, Collioure, 31 de diciembre de 1592 (A.G.S., Estado, leg. K-1708, f. 111).

47. Una síntesis de los conocimientos sobre el tema, acompañada de la bibliografía existente al respecto, puede consultarse en GASCÓN PÉREZ, Jesús, *La rebelión aragonesa...*, ob. cit., t. I, pp. 487-494.

48. GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, *Comentarios...*, ob. cit., p. 343. Una opinión similar sobre el alcance de las reformas introducidas a fines del siglo XVI ha sido vertida en nuestros días por MARTÍN CLAVERÍA, José María, “El Fuero de Teruel”, *Anuario de Derecho Aragonés*, VI (Zaragoza, 1951-1952), p. 10.

49. DORMER, Diego José, *Observancias para el oficio de Cancellor o juez de Competencias en Aragon*, apud BLANCO LALINDE, Leonardo, *La Actuación parlamentaria...*, ob. cit., p. 31.

que en adelante debería regular la actividad de los ministros reales encargados de perseguir a los delincuentes. El asunto ya había sido tratado durante la estancia del marqués de Lombay en Zaragoza —entre noviembre de 1591 y febrero de 1592—, y de nuevo fue objeto de negociación en las Cortes, pero definitivamente el proceso de redacción del documento fue regulado a través de un *acto de corte* que preveía el nombramiento de una comisión compuesta por una serie de representantes del rey y de los brazos del reino, a quienes se concedía poderes por espacio de seis meses, prorrogables por otros seis.⁵⁰

Al parecer, fue en agosto de 1593 cuando dicha comisión empezó su tarea,⁵¹ que no estuvo exenta de dificultades y que concluyó gracias al empeño de don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, designado virrey de Aragón a fines de dicho año.⁵² Por fin, en

50. *Processo original de las Cortes...*, ms. cit., f. 174 v-175. La nómina de integrantes de la citada comisión puede verse en *Actos de Cortes del Reyno de Aragon, Zaragoza*, Lorenzo de Robles, 1608, f. 90 v-91, y, por supuesto, en SAVALL Y DRONDA, Pascual, y PENÉN Y DEBESA, Santiago, *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza, Establecimiento Tipográfico de Francisco Castro y Bosque, 1866, t. II, pp. 364-365 [hay ed. facs., Zaragoza, El Justicia de Aragón e Ibercaja, 1991, 3 vols.].

51. LEZAUN Y TORNOS, Tomás Fermín de, *Apuntaciones históricas. Parte Primera. Contiene las cosas mas particulares que se hallan en los registros de actos comunes de los diputádos del reino de Aragon desde el año de 1469. en que empiezan dichos registros hasta el de 1707. en que se extinguió su consistório. Tomo segundo*, Biblioteca Nacional, ms. 9.823, ff. 149-149 v.

52. A este respecto, ver Instituto de Valencia de Don Juan, envío 45, caja 59, doc. 493, y R.A.H., ms. 9/666, f. 160-161 v.

los primeros días de febrero de 1594, el duque informó que la promulgación del documento “a sido muy en conformidad de todos los brazos y rescivida con mucho contento en esta çiudad. Asiguro a V.M. que a sido bien menester las dilijençias y cuidado que e puesto para hatraer tantas boluntades y tan desconformes como las que avia”.⁵³

Un tercer problema que la Corona resolvió aprovechando la coyuntura de tener tropas en Aragón fue el desarme de los *nuevos convertidos de moros*, o *moriscos*, del reino por medio del Santo Oficio, medida cuya aplicación venía siendo estudiada por los ministros reales al menos desde 1588, justo cuando la guerra entre montañeses y moriscos atravesaba por uno de sus momentos de mayor virulencia. La resolución de este asunto se vio facilitada por la presencia en territorio aragonés del ejército mandado por don Alonso de Vargas, si bien es preciso relativizar opiniones como la del marqués de Pidal, que, siguiendo las noticias recogidas en los *Legajos de la Inquisición* que sirvieron de base a su estudio, presenta una imagen poco menos que apocalíptica de la situación social de los moriscos aragoneses y de sus relaciones con el resto de la población.⁵⁴

A despecho de tal opinión, conviene indicar que falta todavía por con-

53. Carta del duque de Alburquerque a Martín Batista de Lanuza, Zaragoza, 8 de febrero de 1594 (R.A.H., ms. 9/5.703, n.º 5). En dicha carta, Alburquerque informa a su interlocutor que ya ha comunicado a Felipe II el éxito de sus gestiones.

54. PIDAL, Pedro José, *Historia de las alteraciones...*, ob. cit., t. III, pp. 235-245.

cretar la naturaleza de las relaciones entre ambas comunidades,⁵⁵ lo que a buen seguro ayudaría a comprender por qué el desarme de 1593 se llevó a cabo sin incidentes a pesar de las dificultades logísticas que la empresa entrañaba, y teniendo en cuenta que en su ejecución no intervino contingente armado alguno. De hecho, la comisión fue encargada al inquisidor Pedro Pacheco, miembro de la Suprema, y a don Ladrón de Guevara, mayordomo de Felipe II y representante suyo, en condición de *tratador*, en las Cortes de Tarazona.⁵⁶ Ambos enviados llegaron a la capital de Aragón el 2 de abril y se reunieron con los miembros del Santo Oficio zaragozano y con el maestre de campo Bobadilla, con quienes planificaron la ejecución del desarme. Dos días más tarde, en todas las iglesias del reino se publicó un edicto de gracia que, por un lado, aseguraba a los nuevos convertidos el perdón por los delitos pasados sin más condición que confesarlos ante la Inquisición y, por otro, obligaba a éstos a entregar, en el plazo de treinta días, las armas que tuviesen, so pena de cien azotes y cien ducados de multa.⁵⁷

55. Éste es el objetivo de las investigaciones emprendidas en nuestros días por Gregorio Colás Latorre, que ya ha ofrecido algún adelanto de ellas en distintas reuniones científicas, y que en la actualidad está preparando una monografía al respecto.

56. Según REGLÁ, Joan, "La cuestión morisca y la coyuntura internacional en tiempos de Felipe, II", *Estudios de Historia Moderna*, III (Barcelona, 1953), p. 229, Felipe II "dió detalladas instrucciones a su mayordomo de boca, Ladrón de Guevara, con fecha 21 de marzo de 1593".

57. Estas condiciones son mencionadas por el marqués de Pidal, que además incluye al

Finalmente, quedaba pendiente un problema que aún tardaría muchos años en resolverse de modo satisfactorio para el reino: la presencia de tropas en Aragón, asunto que supuso una constante preocupación para la Diputación y las autoridades locales. De ahí las reiteradas peticiones dirigidas a la corte para que ordenase la salida del ejército de territorio aragonés y, por ende, pusiese fin a los problemas de convivencia generados por la ocupación militar. Por supuesto, no se van a enumerar aquí de modo exhaustivo los intentos realizados en este sentido. Sin embargo, sí conviene subrayar que las Cortes de 1592 no resultaron el marco idóneo para atraer la atención del rey sobre este asunto, a juzgar por el siguiente comentario contenido en una misiva de los síndicos de Zaragoza a los jurados de su ciudad:

El miércoles pasado, primero deste, propusimos en nuestro brazo que seria bien bolber a tratar lo que muchos días ha se havia propuesto de suplicar a S.M. hiziese merçed a este reyno de mandarle alibiar de alguna parte de los soldados que en el ay, por la carga intolerable que con ellos padecen las universidades, y de aligerar las carceles de los presos que alli ay, y de perdonar a los menos culpados. Y pareciendoles bien a todos los sindicos de las otras universidades y al brazo de la iglesia, con quien lo comunicamos, hizimos embaxada los dos braços juntos a los de los nobles, caballeros y hidalgos, los quales, despues de algunas horas, nos respondiendole

conde de Morata, entonces virrey de Aragón, como participante en la reunión para preparar la operación.

ron que les parecia bien pero que no era aun sazón. Y por esta causa se ha dexado de hazer embaxada al señor arçobispo sobre ello, como tambien se dexo de hazer entonces quando se trato luego despues de la proposicion.⁵⁸

Nada se va a decir aquí al respecto de la forma en que se produjo la salida del grueso de las tropas, ni tampoco sobre las dilaciones provocadas por los graves enfrentamientos entre los dos máximos responsables del ejército, el capitán general don Alonso de Vargas y el maestre de campo don Francisco de Bobadilla, que concluyeron con la destitución del primero por orden de Felipe II y con la asunción del mando por quien durante la campaña había sido su subordinado. Ambos extremos han sido analizados con detenimiento por Manuel Gracia Rivas, que además ha localizado interesantes documentos sobre el coste de la campaña aragonesa.⁵⁹ Sin embargo, es preciso subrayar que la marcha del ejército dio lugar a grandes muestras de júbilo en la capital del reino. Al menos, así se desprende de los folios dedicados al asunto por el canónigo Pascual de Mandura, quien recordó que Vargas salió de Zaragoza el 3 de septiembre de 1593 y que la tropa lo hizo, dividida en dos grupos, el 11 y el 13 del mismo mes, encabezada por Bobadilla. Además, el mismo autor reflejó en los siguientes términos la reacción de la población:

58. Carta de los síndicos de Zaragoza a los jurados de la ciudad, Tarazona, 3 de julio de 1592 (A.M.Z., Serie Facticia, caja 13, n.º 4/41).

59. GRACIA RIVAS, Manuel, *La "Invasión" de Aragón...*, ob. cit., pp. 265-280.

Despues de desembarazada la ciudad del exercito y libre de las molestias que de los soldados cada dia se recibian, quedo tan contenta, con tanto regocijo, que se conocia bien claro, aun en las caras de todas las gentes, y se hizieron fiestas. Y especialmente en el Coso, lunes a 25 de octubre de dicho año, se hizo una gran fiesta de toros y cañas [...]. En fin, fue fiesta con mucha razon solemnizada, pues la ciudad quedava libre de tantos travaxos y como buelta de un destierro ha sus propias casas, que realment assi fue. Que infinita gente estava desterrada de sus casas en todas las yglesias y monasterios de la ciudad y en las principales della, como en la Seo, que no cabian, hasta ponerse en el dormitorio. Y lo mesmo fue en el Pilar y en todos los monesterios y yglesias de Çaragoça. Y con esta libertad quedaron todas las yglesias libres de molestia y la gente muy contenta de verse cada uno en su casa y libre la salida por las puertas de la ciudad, por estar ya todo abierto.⁶⁰

Naturalmente, es fácil suponer que el resto de localidades donde se alojaron soldados debieron de experimentar sentimientos análogos, si bien hasta la fecha no se ha hallado constancia documental de episodios festivos similares al de Zaragoza. De todos modos, conviene tener presente que la alegría no debió de ser completa, puesto que Felipe II decidió mantener diversas

60. MANDURA, Pascual de, *Libro de Memorias de las cosas que en la Iglesia del Asseo de Çaragoça se han ofrecido tocantes a ella desde el Agosto del año 1579 hasta el año 1601 inclusive*, Archivo Capitular de la Seo de Zaragoza, Manuscritos, Armario de Privilegios, letra M, f. 342-343.

guarniciones en territorio aragonés cuya composición es posible saber en parte gracias a unas instrucciones que el rey entregó al duque de Alburquerque a poco de iniciar su mandato como virrey.⁶¹ En dicho documento, el monarca expone a su nuevo lugarteniente general el dispositivo militar preparado para mantener el orden en Aragón y le explica que “para la guarda y seguridad de todas las dichas plazas y del castillo del Castel-Leon, que cae en la val de Aran, he mandado que queden mil ynfantes”, cuya distribución había previsto del siguiente modo: 200 soldados se acuartelarían en la Aljaferría; 400, en Jaca; 50, en Canfranc; 100, en Berdún; 80, en Benasque; 130, en Aínsa; y 40, en el Castillo del León. A estos presidios cabe añadir los establecidos en Teruel y Albarracín, que fueron mantenidos hasta que en 1598 el jurista Martín Batista de Lanuza fue comisionado para promulgar el acto de agregación de Teruel y su comunidad a la foralidad aragonesa. Como consecuencia, se dispuso que

pues con esta forma de gobierno quedara todo aquello tan bien dispuesto, y se podra escusar el gasto que se haze con los soldados del fuerte, dareys assi mismo orden que los dichos soldados, y cabo, o cabos dellos, y los demas oficiales de sus compañías se despidan, y se reduzga y restituya la Yglesia de San Juan en el estado que antes estava,

61. En concreto, puede consultarse un traslado de dicha instrucción, fechada en Aranjuez, 26 de abril de 1594, en A.M.Z., Serie Facticia, caja 127, n.º 19. En ella, Felipe II transmite a Alburquerque órdenes sobre intendencia, policía y disciplina, además de sobre el reclutamiento de tropas.

para que se puedan en ella celebrar los divinos officios.⁶²

Sin duda, el mantenimiento de todo este aparato militar debió llevar aparejados problemas de convivencia similares a los causados por las tropas de don Alonso de Vargas, aunque quizá sus efectos se acusaran menos debido a la distinta magnitud del despliegue militar y a que los soldados se alojaron en fortalezas y no en viviendas de particulares. En todo caso, la documentación permite constatar el deseo de las autoridades regnícolas y locales de deshacerse de tan incómodos huéspedes, pretensión que pareció iba a verse satisfecha con motivo de las medidas de gracia otorgadas por Felipe III a su paso por Aragón tras haber contraído matrimonio en Valencia, lo cual presagiaba un cambio cualitativo en las relaciones entre la Monarquía y el Reino. El contento de las autoridades llevó a conceder varios servicios a distintos miembros de la corte, comenzando por el rey, que recibió 100.000 ducados, y su esposa, a quien se entregaron 10.000.⁶³ Sin embargo, como se sabe,

62. *Acto del assiento de la agregacion que Su Magestad del Rey nuestro Señor mando hazer a las universidades de Teruel y comunidad de Teruel, Albarracín y su tierra, a los fueros generales del reyno de Aragon. Año. 1598, s.d., f. 2 v.* [hay ed. facs., junto con una *Instrucion para los jurados de las aldeas de la comunidad de Teruel, en la qual se trata de la jurisdiccion que tienen, en las causas civiles, y en las criminales, con algunos advertimientos*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1992].

63. CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Côte de España, desde 1599 hasta 1614*, Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría, 1857, p. 43 [hay ed. facs., con prefacio de Ricardo García Cárcel, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1997]. Otros beneficiarios fue-

Felipe III nunca celebró Cortes en Aragón, y la salida de los soldados que permanecían en la Aljafería se pospuso hasta 1626, cuando su hijo, Felipe IV, convocó el parlamento en Barbastro y pasó por Zaragoza de camino hacia dicha ciudad.

Esto obliga a concluir que ni siquiera durante el reinado de Felipe III se alcanzó la normalización política en el reino. Lo que sí se consiguió fue la rehabilitación de quienes aún tenían penas pendientes, auspiciada por el propio monarca. A fin de no pecar de prolijo, omito aquí toda mención a la forma en que estos hombres recuperaron la gracia de su rey, no sin recordar que, en líneas generales, tiene razón la profesora Sánchez López cuando afirma que, una vez ejecutados los castigos ejemplares, “la política real por

su parte tendió más a las medidas de gracia que al castigo en aquellas causas pendientes o derivadas de las alteraciones, aunque la lentitud en el proceso de toma de decisiones, cuando no en la ejecución de las mismas, prolongó estos asuntos durante bastante tiempo”.⁶⁴ De hecho, aunque durante los primeros años del reinado de Felipe III comenzaron a dictarse medidas para hacer desaparecer los últimos vestigios públicos de la represión y para reincorporar a los condenados por el rey y por la Inquisición, no puede hablarse de normalización –siquiera relativa– de la vida política hasta las Cortes de 1626, en las que tuvieron ocasión de participar algunos de los condenados por lo ocurrido en 1591.⁶⁵ Pero eso, por supuesto, es cuestión que deberá tratarse en otro momento.

ron el marqués de Denia, que recibió 6.000 ducados, el vicescanciller, a quien se entregaron 2.000, y el regente Franqueza, a quien se dieron 1.000.

64. SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar, “Después de las alteraciones...”, ob. cit., p. 344.

65. En concreto, la intervención de Manuel Donlope y Cristóbal Frontín en las Cortes de 1626 ha sido mencionada ibídem, pp. 345-346, mientras que CLEMENTE GARCÍA, Enriqueta, *Las cortes de Aragón en el siglo XVII. Estructuras y actividad parlamentaria*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1997, p. 63, ha destacado que el segundo lo hizo como síndico de la villa de Tauste.